



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Firmado el 7 de octubre de 2015

Junta de Gobierno 1 de julio de 2015.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2016, se prorroga para el año 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, se prorroga para el año 2017.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2018, se prorroga para el año 2018.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Cruz Roja.

**APORTACIÓN:**

- Ayuntamiento de Murcia ... 50.000 para el ejercicio 2015.
- Ayuntamiento de Murcia ... 50.000 para el ejercicio 2016.
- Ayuntamiento de Murcia.... 50.000 para el ejercicio 2017.
- Ayuntamiento de Murcia ... 50.000 para el ejercicio 2018.

**OBJETO:**

Programa de actividades de transporte sanitario.

**VIGENCIA:**

Un año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa.



## Ayuntamiento de Murcia

Se prorroga para el año 2016, por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2016.

Se prorroga para el año 2017, por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017.

Se prorroga para el año 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2018.

### ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja, establecerán, de mutuo acuerdo, programas de actividades de transporte sanitario, en materia de:

1. Actividades emergencias, siempre y cuando se encuentren operativos los recursos de los que dispone.
2. Actividades de cobertura de riesgo previsible de actos públicos, festejos y actos deportivos en la ciudad de Murcia, priorizando los referentes a Fiestas de Primavera, Romería y Feria de Septiembre, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios.

Según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

SEGUNDA: El convenio tendrá una duración de 1 año, y se prorrogará automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con preaviso por escrito no inferior a tres meses.

TERCERA: El ámbito de aplicación del presente Convenio será el municipio de Murcia.

CUARTA: Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación en sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta e prórroga el Convenio o en su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del convenio requerirán autorización previa en las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja, el cumplimiento de las instrucciones técnicas 1/88 y 1/89.

## Ayuntamiento de Murcia



QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar a Cruz Roja las siguientes cantidades:

- Para Actividades de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos (previstos en el punto 2 de la estipulación primera) y Gastos Generales de Mantenimiento de la Institución, subvencionará a Cruz Roja con la cantidad de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS).